

## **CG319/2013**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER TEMPORAL LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A FIN DE INCLUIR EN EL MISMO A LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL; ASÍ COMO ADECUAR SU CONTENIDO A LAS REFORMAS APROBADAS A LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE SESIONES DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó el Acuerdo CG241/2013 por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la presidencia del consejo general; Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2013.
  
- II. El Punto Tercero del Acuerdo referido, se estableció que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación tiene por objetivo general garantizar que el Instituto consolide las estrategias, programas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, para contribuir en el alcance de la igualdad sustantiva al interior y en las políticas que aplica el Instituto. Los tres ejes rectores serán: Desarrollo humano, Institucionalización y Transversalización, buscando garantizar su implementación, promover la igualdad sustantiva en el plano laboral para todo el personal del Instituto, fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación, promover la participación de las mujeres en ámbitos de responsabilidad y toma de decisiones al interior del Instituto.

- III. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada con fecha 23 de octubre de 2013, se aprobaron los Acuerdos CG294/2013 y CG295/2013 mediante los cuales se aprobaron reformas al Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información; así como al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información; a fin de modificar la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral Federal.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del Código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 2 del mismo Código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral; Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
9. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo las Comisiones de Quejas y Denuncias y la del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 116, párrafo 6 de la del Código Comicial Federal señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio Código o haya sido fijado por el Consejo General.
11. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del Código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por

conducto de su Presidente, del secretario ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

12. Que el inciso z) del precepto anterior establece que el Consejo General dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que por la naturaleza de las funciones que realizará la Comisión Temporal de Reglamentos y con fundamento en lo dispuesto por el punto segundo del Acuerdo del Consejo General para la formalización de la existencia de la Dirección Jurídica, aprobado en sesión ordinaria del 13 de octubre de 1998, así como en el artículo 65, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Jurídica deberá asumir las funciones de Secretaría Técnica.
14. Que en términos del artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, las diversas atribuciones de todas las direcciones y unidades administrativas del Instituto, se deberán contener en el citado Reglamento.
15. Que el artículo 14, párrafo 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
16. Que el artículo 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que la organización y funcionamiento de las autoridades y órganos en materia de transparencia y acceso a la información pública, además de lo señalado en ese Reglamento, se determinarán en el Reglamento del Instituto en la materia.
17. Que de conformidad con los artículos 4, numeral 1, inciso b) y 6, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.
18. Que según lo establece el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, el Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá

contener, entre otros elementos, la motivación y fundamentación de su creación, el objeto, su integración, las actividades a realizar, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

19. Que en observancia a lo dispuesto en el Transitorio Quinto del Acuerdo CG241/2013, referido en el antecedente I del presente; en el cual se recomienda realizar las adecuaciones que se deriven de la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, mismas que deberán someterse a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
20. Que tomando en consideración lo señalado en los transitorios Séptimo del Acuerdo CG294/2013 y, Segundo del Acuerdo CG295/2013, referidos en el antecedente III; en términos de lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se deberá crear una comisión temporal a fin de elaborar el proyecto de reforma en el que se realicen las adecuaciones al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 76, relativas a la modificación de la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral que impactan en las atribuciones del Contralor General y se sometan a consideración de este órgano máximo de dirección.
21. Que resulta imprescindible contar con una Comisión de Reglamentos de carácter temporal que tenga como objeto presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; tendiente a delimitar las atribuciones de la Unidad Técnica referida; así como para adecuar su contenido a las reformas aprobadas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.
22. Que toda vez que la existencia de la Comisión de Reglamentos debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que la duración de la misma será de **treinta días hábiles** a partir de su aprobación por el Consejo General, o bien al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la

emisión de la propuesta de reforma al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

23. Que resulta necesario determinar la integración y facultades de la Comisión de Reglamentos con carácter de temporal.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4 y 6; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 14, párrafo 1, inciso j); 74, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, numeral 1, inciso b), 6, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y Quinto Transitorio del Acuerdo CG241/2013; Séptimo Transitorio del Acuerdo CG294/2013 y Segundo Transitorio del Acuerdo CG295/2013, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se crea la Comisión de Reglamentos con carácter temporal y con la **integración** siguiente:

<b>Dra. María Marván Laborde</b>	<b>Presidenta.</b>
<b>Mtro. Marco Antonio Baños Martínez</b>	<b>Integrante.</b>
<b>Dr. Lorenzo Cordova Vianello</b>	<b>Integrante.</b>

Dirección Jurídica, Secretaría Técnica.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia.  
Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Representante del Partido Acción Nacional.  
Representante del Partido Revolucionario Institucional.  
Representante del Partido de la Revolución Democrática.  
Representante del Partido del Trabajo.  
Representante del Partido Verde Ecologista de México.  
Representante de Convergencia.  
Representante del Partido Nueva Alianza.

**Segundo.-** La Comisión de Reglamentos tendrá como **objeto** presentar al Consejo General para su aprobación, la propuesta de reforma del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral que contemple:

- 1) Las funciones y atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General; tomando en consideración lo señalado en el Punto Cuarto del Acuerdo CG241/2013, respecto al análisis realizado por la Junta General Ejecutiva.
- 2) Adecuar el contenido del artículo 76 de conformidad con las reformas aprobadas en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, relativas a la modificación de la integración del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral que impactan en las atribuciones del Contralor General.

**Tercero.-** Para la elaboración del proyecto enunciado en el Punto de Acuerdo anterior, la Comisión de Reglamentos podrá escuchar o solicitar la opinión de otras instancias del Instituto, de acuerdo con lo que aprueben sus integrantes o indiquen otros instrumentos normativos aprobados por el Consejo General.

**Cuarto.-** La Comisión de Reglamentos se extinguirá en un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del siguiente a la aprobación del presente Acuerdo o bien al concluir la revisión, adecuación y la emisión de la propuesta de reforma señalada, lo que ocurra primero. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

**Quinto.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Consejo General.

**Sexto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de noviembre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
PROVISIONAL DEL CONSEJO  
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DOCTOR BENITO NACIF  
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**